



BUIN, 09 SEP 2011

DECRETO TC. N° 172 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2360**, de fecha 06 de Septiembre de 2011, se decreta el nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la Sra. Irma Vargas Reinoso, Encargada de Recursos Humanos, desde la tarde del día 06 hasta el día 09 de Septiembre de 2011, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

4.- El **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 10 de Agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y la **EMPRESA MEDICAL CENTER**, por la ejecución de la Licitación Pública denominada "**MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION, COMUNA DE BUIN**", registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 168** con fecha 01 de Septiembre de 2011.

DECRETO.

1.- Apruébese **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 10 de Agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y la **EMPRESA MEDICAL CENTER**, por la ejecución de la Licitación Pública denominada "**MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION, COMUNA DE BUIN**", registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 168** con fecha 01 de Septiembre de 2011, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

IRMA VARGAS REINOSO

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IPG. IWR. MEBH. BJS. JSC. apg.
DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- DIDECO
- SECPLA
- Control
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

D:\Mis documentos\MIS DOCUMENTOS II\CONVENIOS Y CONTRATOS\Medical Center.doc



ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



0-52



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
ILUSTRE MUINICIPALIDAD DE BUIN
Y
MEDICAL CENTER

En Buin, a **10 AGO 2011** entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE**, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra la Empresa **MÉDICAL CENTER** RUT N° [redacted] representada legalmente por don Claudio Andrés Alcayaga Lainatti, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en [redacted] en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Que por Decreto Alcaldicio TC N° 51, de fecha 24 de Marzo de 2011, la Municipalidad de Buin, llama a Licitación Pública denominada "**MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN, COMUNA DE BUIN**". Que por Decreto Alcaldicio TC N° 73, de fecha 14 de Abril de 2011, se declaran inadmisibles las ofertas recibidas, por no cumplir con los requerimientos dispuestos en las bases administrativas del llamado. Que a través de ordinario N° 451, de fecha 21 de junio de 2011, de la Directora de Desarrollo Comunitario, solicita al Señor Alcalde la autorización para la contratación directa de la Empresa **MEDICAL CENTER**. Que por Decreto Alcaldicio TC N° 129, de fecha 08 de julio de 2011, se aprueba la contratación directa de la Empresa **MEDICAL CENTER**, para la ejecución del proyecto "Materiales para la habilitación del Centro de Rehabilitación, Comuna de Buin". Que por Decreto Alcaldicio TC N° 138, de fecha 25 de Julio de 2011 se modifica el Decreto TC N° 129, de fecha 08 de Julio de 2011, en su punto N° 3, debido a que algunos montos sobrepasan lo establecido en el Convenio con el Servicio Nacional de la Discapacidad. Que por Decreto TC N° 149, de fecha 12 de agosto de 2011, se modifica el Decreto TC N° 138, en su punto N° 2, en lo referente a los valore unitarios de los productos cotizados al Oferente. La contratación directa se ampara en lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios" "La licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional en las siguientes circunstancias" y en su numeral 7°, letra f) señala que "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia





comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.”, y letra L) donde indica que “Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato, el que deberá efectuarse de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, y demás antecedentes, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato y que no se inserta porque el oferente declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La contratación Directa consta de la adquisición de los siguientes materiales:

| INSUMO | DETALLE | PRECIO CON IVA | CANTIDA D |
|------------------------------|--|-------------------|--------------|
| Compresero | Aislamiento fibra de vidrio, acero inoxidable, no necesita bombeo, mantiene temperatura, ruedas de giratorias 8cm. de goma | 470.050 | 1 |
| Espaldera | 2.20x0.92 un cuerpo con cabezal madera de coihue | 261.800 | 1 |
| Set cuñas terapéuticas | Un set | 77.350 | 1 |

CUARTO: El monto a cancelar por los productos adquiridos será de \$809.200.- (ochocientos nueve mil doscientos pesos) con IVA, previa presentación de la respectiva factura visada conforme por la Unidad Técnica respectiva.

QUINTO: La dependencia, supervigilancia e inspección técnica del cumplimiento del presente contrato, corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El financiamiento de esta adquisición es a través de Fondos a Terceros Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de





Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008, la que no se inserta en este acto por ser conocida de las partes.

NOVENO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CLAUDIO ANDRÉS ALCAYAGA LAINATTI
REPRESENTANTE
MEDICAL CENTER



Contrato N°
1198
Buin 01 SET. 2011

- BJS/mjp
Distribución:
- Prestador
 - SECMU
 - DIDECO
 - Control
 - Archivo Jurídica